

DÉCIMA ADENDA AL CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE

Conste por el presente documento, la Décima Adenda al Contrato Tipo de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Remolcaje, que celebran de una parte **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, en adelante, **DP World Callao**, con R.U.C. N° 20513462388, con domicilio en Avenida Manco Cápac No. 113, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderado señor Francisco Roman Ortiz, con DNI N° 10316989, según poder inscrito en la Partida N° 11897768 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de otra parte, **INVERSIONES MARÍTIMAS CPT PERÚ S.A.C.**, en adelante **INMARSA**, con R.U.C. N° 20500066386, con domicilio en Av. Néstor Gambetta N°5502, distrito de Callao, provincia y departamento de Lima, representada por Maria Cecilia Alva Diaz, identificado con DNI N° 10184067 y según poderes inscritos en la Partida N° 70210745 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 31 de agosto de 2011, DP World Callao e **INMARSA**, suscribieron un Contrato Tipo de Acceso a la Infraestructura Portuaria para Servicio de Remolcaje (en adelante, el Contrato Principal), cuyo objeto era la prestación del Servicio de Practicaje dentro de las instalaciones de DP World Callao, cuyo plazo de vigencia es del 04 de marzo de 2020 al 03 de marzo de 2021.
- 1.2 Con fecha 5 de setiembre de 2012, DP World Callao e **INMARSA**, suscribieron la Primera Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 5 de setiembre de 2012 al 4 de setiembre de 2013.
- 1.3 Con fecha 4 de setiembre de 2013, DP World Callao e **INMARSA**, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 5 de setiembre de 2013 al 4 de setiembre de 2014.
- 1.4 Con fecha 1 de setiembre de 2014, DP World Callao e **INMARSA**, suscribieron la Tercera Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 5 de setiembre de 2014 al 4 de setiembre de 2015.
- 1.5 Con fecha 4 de setiembre de 2015, DP World Callao e **INMARSA**, suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 5 de setiembre de 2015 al 4 de setiembre de 2016.
- 1.6 Con fecha 19 de setiembre de 2016, DP World Callao e **INMARSA**, suscribieron la Quinta Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 5 de setiembre de 2016 al 4 de setiembre de 2017.
- 1.7 Con fecha 19 de setiembre de 2017, DP World Callao e **INMARSA**, suscribieron la Sexta Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 5 de setiembre de 2017 al 4 de setiembre de 2018.
- 1.8 Con fecha 12 de setiembre de 2018, DP World Callao e **INMARSA**, suscribieron la Séptima Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 5 de setiembre de 2018 al 4 de setiembre de 2019.
- 1.9 Con fecha 23 de setiembre de 2019, DP World Callao e **INMARSA**, suscribieron la Octava Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 5 de setiembre de 2019 al 4 de setiembre de 2020.
- 1.10 Con fecha 25 de setiembre de 2020, DP World Callao e **INMARSA**, suscribieron la Novena Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 5 de setiembre de 2020 al 4 de setiembre de 2021.
- 1.11 De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantendrá la continuidad del servicio de remolcaje aun así vencido el plazo del Contrato, sin perjuicio de la renovación del mismo mediante la firma de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

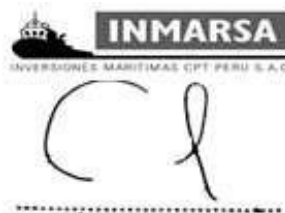
El objeto de la presente Adenda es modificar la cláusula sexta del Contrato Principal, sólo con respecto al plazo de vigencia, prorrogando la misma del 5 de setiembre de 2021 al 4 de setiembre de 2022.

CLÁUDULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto **INMARSA** como DP World Callao, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, tres ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, a los 22 del mes de noviembre de 2021.

Francisco Roman Ortiz
DP WORLD CALLAO S.R.L.



Cecilia Alva D.
Representante Legal
Maria Cecilia Alva Diaz
INVERSIONES MARÍTIMAS CPT PERÚ S.A.C.